

ANT: D.L. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

MAT: Informa estimación Fondo Común Municipal e Impuesto Territorial año 2008.

SANTIAGO, 26 DIC. 2007

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS

- 1.- Conforme a lo señalado en el D.L 3.063, sobre Rentas Municipales, y sus posteriores modificaciones, corresponde a esta Subsecretaría, en conjunto con la Tesorería General de la República, precisar las fechas y montos por distribuir en calidad de anticipos por concepto de Fondo Común Municipal (FCM) e Impuesto Territorial para las municipalidades del país.
- 2.- La Ley N° 20.237 ha modificado la metodología de cálculo del FCM que en suma significa aplicar cuatro variables: Partes iguales (25%), Pobreza (10%), Predios exentos (30%) e Ingreso Propio Permanente (35%). El cálculo de estas variables da origen a un (1) coeficiente que distribuye el 100% del FCM. La misma norma incorpora un mecanismo de estabilización para compensar a aquellos municipios que vean disminuida su participación respecto al monto estimado del año anterior, en la medida que el mencionado Fondo genere los recursos para financiar total o parcialmente dichas mermas.
- 3.- La determinación de los montos mensuales de distribución 2008 tuvo en consideración el comportamiento histórico de las recaudaciones, efectuando ajustes en aquellos meses que presentan un comportamiento atípico; dicha situación se presenta en los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, en los que el vencimiento del impuesto territorial corresponderá a un día no hábil, observándose los efectos de recaudación, en consecuencia, en los meses de Junio, Septiembre y Diciembre, respectivamente.
- 4.- El aporte fiscal establecido en la letra b) del artículo 35 de la Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, será enterado a los municipios en las remesas de los meses de Enero y Febrero 2008.
- 5.- En consideración a lo expuesto, se adjunta el Flujo de Caja 2008 con la programación de anticipos, incluido aporte fiscal (Cuadro I) e Impuesto Territorial y Derechos de Aseo (Cuadro II) y sus correspondientes fechas de pago. El mecanismo de estabilización ya señalado será aplicado mes a mes por el Servicio de Tesorerías. Asimismo, se informa el total de recursos que se estima recibirá vuestro municipio en el año 2008 por concepto del FCM (Cuadro III), el que incluye, para los casos que corresponda, el monto determinado como compensación.
- 6.- Para su información, están disponibles en la página web: [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), las bases de datos, los cálculos y sus formulas que dieron origen a lo más arriba informado, tanto a nivel nacional como comunal.
- 7.- Finalmente, y junto con solicitar a Ud. realizar los ajustes correspondientes en el Presupuesto Municipal 2008, solicito el envío hasta el 25 de Enero de 2008 del presupuesto inicia correspondiente a dicho año de acuerdo a formato habilitado en la página web [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl).

Saluda atentamente a usted,



  
SAMUEL GARRIDO RUIZ  
Subsecretario de Desarrollo Regional  
y Administrativo (S)

VHMN/GCT/JPP/crm.

**Distribución:**

- 1.- Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País
- 2.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- 3.- Unidad de Control Regional
- 3.- Departamento Finanzas Municipales
- 4.- Oficina de Partes